



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-11881871- -GDEBA-DVMIYSPGP - DIA- RESO – DVPBA-
REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS Y BANQUINAS DE LA RUTA PROVINCIAL N° 205” -
EZEIZA Y CAÑUELAS

VISTO el expediente EX-2023-11881871- -GDEBA-DVMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.477, N° 15.479 y, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS Y BANQUINAS DE LA RUTA PROVINCIAL N° 205” a realizarse en los partidos de Ezeiza y Cañuelas, de la Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la repavimentación de calzadas y banquetas de la Ruta Provincial N° 205, tramo RP. N° 58 - RP. N°6 Sección puente S/A El Gato y la R.P. N° 6, incluye además la reconstrucción del puente sobre el arroyo Aguirre, desarrollándose en los Partidos de Ezeiza y Cañuelas. La calzada tiene un ancho de 7,50 m con banquetas pavimentadas de 2,50 m cada una, para un total de 12,50 m de ancho de pavimento. En aquellos sectores donde existan banquetas de tierra, las mismas serán reconformadas junto con los taludes Para la presente repavimentación, se mantendrán las mismas condiciones geométricas. Se prevé el refuerzo, mediante la ejecución de una carpeta de concreto asfáltico modificado CAC-D19-AM3

de 0,06 m de espesor. Previo a las tareas de refuerzo, se deberá realizar las siguientes tareas:- Bacheo Profundo.- Bacheo superficial.- Fresado corrector de 2 cm de espesor en calzada;

Que en orden 2 el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental, Licenciado en Biología Especialista en Ingeniería Ambiental RAFAEL EMILIO SILVA, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones RUP - 000290 (RUPAYAR), de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que el proyecto en cuestión será llevado a cabo y financiado por la Provincia de Buenos Aires, y cuya unidad ejecutora es Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires. El proponente se encuentra exento del pago de aranceles.;

Que en orden 9 (archivo embebido) la Dirección de Bosques informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente, aprobado por Ley N° 14.888 (IF-2023-15671236-GDEBA-DBOSMAMGP);

Que en orden 9 (archivo embebido) la Dirección de Áreas Protegidas informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al régimen de Reservas y Monumentos Naturales de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 10.907, no cuenta con Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés Provincial de acuerdo a lo normado en la Ley N° 12.704, y no presenta Sitios RAMSAR (IF-2023-15952493-GDEBA-DAPMAMGP);

Que en orden 9, en base a lo expuesto por la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Bosques, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que, según surge de orden 10, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19, no se recibiendo opiniones ni observaciones en la página de Participación Pública: <https://participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar/> ;

Que en orden 18 obra Informe Técnico, elaborado por la Dirección de Laboratorio de Análisis Industriales y Ambientales, quien en el marco de su competencia luego de evaluar el proyecto realiza una serie de conclusiones y sugerencias (IF-2023-30926508-GDEBA-DLAIYAMAMGP);

Que se adjunta en orden 21 el Informe Técnico Final (IF-2023-46493675-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, sujeta al cumplimiento de los condicionamientos detallados en el referido informe;

Que en orden 26 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los

condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-48009613-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, los artículos 20 bis de la Ley Nº 15.164 incorporado por la Ley Nº 15.309- y 11 de la Ley Nº 15.309, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS Y BANQUINAS DE LA RUTA PROVINCIAL Nº 205” a realizarse en los partidos de Ezeiza y Cañuelas de la Provincia de Buenos Aires, descrito en el Anexo I (IF-2023-48009613-GDEBADPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, presentado por la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1º, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-48009613-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.-

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.05.31 10:39:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.05.31 10:40:47 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “**Repavimentación de calzadas y banquetas de la Ruta Provincial N°205**” a realizarse en los Partidos de Ezeiza y Cañuelas de la Provincia de Buenos Aires, evaluadas a través del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA) presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del EX-2023-11881871- -GDEBA-DVMIYSPGP.

I. Descripción del Proyecto:

Repavimentación

El Proyecto de “Repavimentación de calzadas y banquetas de la Ruta Provincial N°205”, tramo RP. N° 58 - RP. N°6 Sección puente S/A El Gato y la R.P. N° 6, incluye además la reconstrucción del puente sobre el arroyo Aguirre, desarrollándose en los Partidos de Ezeiza y Cañuelas.

La calzada tiene un ancho de 7,50 m con banquetas pavimentadas de 2,50 m cada una, para un total de 12,50 m de ancho de pavimento. En aquellos sectores donde existan banquetas de tierra, las mismas serán reconformadas junto con los taludes. Para la presente repavimentación, se mantendrán las mismas condiciones geométricas.

Se prevé el refuerzo, mediante la ejecución de una carpeta de concreto asfáltico modificado CAC-D19-AM3 de 0,06 m de espesor.

Previo a las tareas de refuerzo, se deberá realizar las siguientes tareas:

- 1.- Bacheo Profundo.
- 2.- Bacheo superficial.
- 3.- Fresado corrector de 2 cm de espesor en calzada.

Obras de Arte y complementarias.

Las Obras de Arte Mayor a intervenir son las siguientes:

- Reemplazo del Puente sobre Arroyo Aguirre

Se prevé el reemplazo del puente actual que, de acuerdo a su grado de deterioro, junto con su luz y ancho de calzada exiguo, lleva a la condición de recomendar su demolición y reemplazo. El puente a construir se trata de un puente losa de hormigón armado, de 21,45 m de longitud constituido por 3 tramos de 7,00 m cada uno, con un

ancho de calzada de 14,00m y 2 veredas de 1,50m de ancho útil, adaptado del plano tipo PE-P-12, resultando un ancho total de tablero de 17,60 m. Los estribos y pilares son de hormigón armado, fundados con pilotes de 0,60 m en cota a determinar por el estudio geotécnico correspondiente. La ejecución de la obra podrá realizarse mediante la construcción parcial del puente en distintas etapas, a fin de eventualmente materializar el desvío de al menos una mano y del tránsito peatonal por las calles y puentes aledaños existentes.

- Pr. 0+000 – Ensanche del Puente sobre Arroyo El Gato o Navarrete.

Se prevé el ensanche en hormigón armado del puente actual para llevarlo a un ancho de calzada libre de 14,00m con veredas de 1,20m de ancho útil, llegando a un ancho de tablero total de 17,60m. Se respetará la tipología tanto de la superestructura e infraestructura, utilizando anclajes químicos para la unión física entre elementos estructurales, previendo para el caso del tablero, demolerse el hormigón hasta el sector de viga y manteniendo y anclando la armadura existente con la estructura a construir.

Mantenimiento Rutinario y Puesta en Valor de:

- Pr. 6+400 – Puente sobre Arroyo Cañuelas

Puente viga de H°A° de 60m de longitud en cuatro tramos de 15m de luz, con 8,30 m de ancho de calzada y veredas de 1,00m, incluyendo entre otras tareas el reemplazo de defensas de hormigón armado por defensas según plano PE-D-2, colocación de transiciones de defensa vehicular metálica que se continúan con 24m adicionales de colocación/reconfiguración de defensa vehicular metálica tipo flexbeam en cada acceso, arenado y pintura epoxi de barandas peatonales, colocación de desagües pluviales en H°G° de 10cm de diámetro y prolongación inferior, fresado de la totalidad de la carpeta de rodamiento existente en puente, colocación de juntas elásticas de asfalto modificado, arenado de armadura y reconstrucción de recubrimiento, recalce y refuerzo contra socavación en pilares y canalización y limpieza de cauce.

- Pr. 12+180 – Puente sobre Arroyo Cementerio.

Puente viga de H°A° de un tramo de 10m de longitud, con 8,30 m de ancho de calzada y veredas de 1,00m, incluyendo entre otras tareas el reemplazo de defensas de hormigón armado por defensas según plano PE-D-2, colocación de transiciones de defensa vehicular metálica que se continúan con 24m adicionales de colocación/reconfiguración de defensa vehicular metálica tipo flexbeam en cada acceso, colocación y arenado y pintura epoxi de barandas peatonales, colocación de

desagües pluviales en H°G° de 10cm de diámetro y prolongación inferior, fresado de la totalidad de la carpeta de rodamiento existente en puente, colocación de juntas elásticas de asfalto modificado, arenado de armadura y reconstrucción de recubrimiento, y canalización y limpieza de cauce.

Complementariamente se deberán realizar tareas de reparación y conservación en la totalidad de las alcantarillas trasversales que conforman la traza.

Asimismo, se contempla la desobstrucción y limpieza de la totalidad de las alcantarillas laterales (de acceso a calles y propiedades) existentes, como así también de ambos préstamos entre dichas alcantarillas, a fin de asegurar el normal escurrimiento de los excesos hídricos.

Complementarias:

En el presente proyecto de repavimentación, se han considerado el reemplazo de los refugios peatonales; la construcción de nuevas dársenas vehiculares de acceso, egreso y giro izquierda; dársenas para el transporte público y el reemplazo y colocación de barandas para defensa vehicular, señalización, iluminación y semáforos.

II. Identificación de Impactos Ambientales Transcritos del EsIA

A continuación, se identifican las actividades y acciones impactantes asociadas correspondientes a las actividades desarrolladas durante la etapa de construcción y operativa.

Montaje y Funcionamiento de Obrador:

- Implantación de la infraestructura
- Uso de equipos y maquinaria pesada
- Movimiento de vehículos y personal
- Acopio y utilización de materiales e insumos
- Generación de ruidos y vibraciones
- Generación de emisiones gaseosas y material particulado
- Generación de residuos domiciliarios y efluentes
- Generación de residuos especiales
- Derrame de sustancias
- Contratación de mano de obra local

Construcción del Paquete Estructural, ejecución de la Carpeta de Rodamiento y

Obras Complementarias:

- Demolición y limpieza de terreno
- Construcción del paquete estructural y ejecución de la carpeta de rodamiento.
- Realización de obras complementarias (cordón cuneta, veredas, sumideros y alcantarillas, semáforos, iluminación, etc.)
- Uso de equipos y maquinaria pesada
- Movimiento de vehículos y personal
- Generación de ruidos y vibraciones
- Generación de emisiones gaseosas y material particulado
- Generación de residuos domiciliarios y efluentes
- Generación de residuos especiales
- Contratación de mano de obra local

Transporte de Insumos, Materiales y Equipos:

- Movimiento de vehículos y personal
- Generación de ruidos y vibraciones
- Generación de emisiones gaseosas y material particulado
- Derrames de hidrocarburos
- Contratación de mano de obra local

Desmantelamiento del Obrador:

- Movimiento de vehículos y personal
- Limpieza y restauración del sitio
- Generación de ruidos y vibraciones
- Generación de emisiones gaseosas y material particulado
- Generación de residuos domiciliarios y efluentes
- Generación de residuos especiales
- Contratación de mano de obra local

Proceso de Mantenimiento:

- Mantenimiento de señalización horizontal y vertical
- Limpieza de cunetas y alcantarillas
- Corte de pastos y malezas
- Movimiento de vehículos y personal
- Generación de ruidos y vibraciones
- Generación de emisiones gaseosas y material particulado
- Generación de residuos domiciliarios y efluentes
- Generación de residuos especiales
- Contratación de mano de obra local

Funcionamiento del Sistema Vial – Tránsito:

- Funcionamiento del sistema vial local
- Tránsito de largo y mediano recorrido
- Generación de ruidos
- Generación de emisiones gaseosas
- Intrusión visual de la vía

III. Medidas para gestionar impactos ambientales Transcritos del EsIA

- MIT 1: Control de Vehículos, Equipos y Maquinaria Pesada
- MIT 2: Control de Emisiones Gaseosas, Material Particulado, Ruidos y Vibraciones
- MIT 3: Control de la Correcta Gestión de Residuos Tipo Sólido Urbanos y Especiales
- MIT 4: Control de la Correcta Gestión de Efluentes Líquidos
- MIT 5: Control de Excavaciones, Remoción de Suelo y Cobertura Vegetal
- MIT 6: Control de Acopio y Utilización de Materiales e Insumos
- MIT 7: Control del Plan de Prevención de Emergencias y Contingencias Ambientales
- MIT 8: Control de la Señalización de la Obra
- MIT 9: Ordenamiento de la circulación
- MIT 10: Control de Drenajes, Desagües y Anegamientos En zona de Obra

IV. Plan de Gestión Ambiental y Social

El EsIA evaluado presenta en el capítulo 6 el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAyS), el cual consiste en la estructuración de Programas específicos necesarios para compensar, puedan derivar de la ejecución de la obra. El listado de Programas que componen este Plan de Gestión Ambiental y Social de la obra es el siguiente:

- Programa de Permisos Ambientales
- Programa de Monitoreo Ambiental
- Programa de Gestión de obradores
- Programa de Gestión de tránsito
- Programa de Gestión de equipos, maquinarias y herramientas
- Programa de Control de Señalización de Obra
- Programa de Gestión de demoliciones y escombros
- Programa de Gestión de desvíos
- Programa de Gestión de residuos



- Programa de Protección de la vegetación
- Programa de forestación y revegetación
- Subprograma de protección del suelo y agua
- Programa de Control de excavaciones, remoción de suelo y cobertura vegetal
- Programa de Protección de patrimonio cultural
- Programa de Prevención de Emergencias y Plan de Contingencias
- Programa de Seguimiento del Plan de Seguridad e Higiene
- Programa de Control Ambiental de la obra
- Programa de Comunicaciones a la Comunidad
- Prevención de Enfermedades Infecciosas en el Ámbito Laboral (con foco en COVID-19)
- Programa de Restauración Ambiental

V. Condicionamientos

En base a lo evaluado se desprenden los siguientes condicionamientos a cumplimentar en la etapa previa al inicio de obra y durante la misma:

1. **Previo al inicio de las obras** la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires deberá cumplimentar ante el Ministerio de Ambiente los siguientes requerimientos:
 - A) Se deberán realizar las **mediciones correspondientes** para asegurar que el ancho de la zona de camino es suficiente para el desarrollo de la obra sin comprometer predios privados y de no ser así, se deberá contar con los permisos correspondientes.
 - B) El capítulo de **Identificación y Valoración de Impactos Ambientales** deberá ser coherente entre la identificación de los impactos y su valoración en la matriz. Por otro lado, se deberán incorporar los impactos referidos a la demolición, ampliación, acondicionamiento y construcción de los puentes.
 - C) El capítulo de **Medidas para Gestionar los Impactos Ambientales** deberá incorporar medidas específicas referidas a la apertura de caja y demolición, ampliación, acondicionamiento y construcción de los puentes.
 - D) El capítulo de **Plan de Gestión Ambiental y Social** deberá ser coherente entre el índice y cuerpo, así como también deberán los subprogramas responder a la gestión de impactos asociados al programa que lo antecede.
 - E) Presentar el **Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAyS)** específico que contenga las recomendaciones establecidas en el EslAS, los programas



enunciados en el apartado IV con las precisiones técnicas, requerimientos y observaciones aquí desarrollados:

- a) Incorporar un **Programa de Procedimiento Específico** para el **acondicionamiento, ampliación, demolición, y construcción** de los puentes, donde se describa el método de demolición del puente existente sobre el arroyo Aguirre y sistema constructivo del nuevo puente. Detallar los lineamientos ambientales a aplicar para la metodología particular adoptada, que impliquen menores riesgos ambientales en su manipuleo y generen un mínimo de perturbaciones en el cauce. Asimismo, los restos de demolición y sedimentos extraídos durante las tareas de fundación deberán ser almacenados transitoriamente, tratados y dispuestos según su categoría de acuerdo a la normativa ambiental vigente en la Provincia de Buenos Aires.
- b) El **programa de Monitoreo Ambiental** deberá abordar todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra. Para cada uno de ellos se deberán detallar los analitos a monitorear, parámetros de referencia, frecuencia de las mediciones, técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis y sitios de muestreo seleccionados, en número representativo de la escala del proyecto, considerando ubicaciones estratégicas respecto de dichos factores. En tal sentido, deberá adecuarse a lo solicitado por la Dirección de Laboratorio de Análisis Industriales y Ambientales en el IF-2023-30682696-GDEBA-DLAIYAMAMGP.

A continuación se expone el cuadro resumen respecto al monitoreo indicado:

MUESTREO LINEA DE BASE				
Estrato	Agua superficial	Suelos/sedimentos	Aire	Ruido
Frecuencia	Antes del inicio de obra (única vez)			
Analitos	1)HTP 2)PAH 3)Metales (Pb,Cr, Cd, Zn, Ni,Hg,Cu) 4)Metaloides (arsénico) 5)Sustancias Fenólicas 6)Sólidos Suspendidos Totales (SST) 7) pH 8)conductividad/Sólidos Disueltos Totales (SDT) 9) Turbidez 10)Oxígeno Disuelto	1)pH 2)HTP disc. 3)PAH disc. 4)Metales (Pb, Cr, Cd, Zn, Ni, Hg, Cu) 5)Metaloides (arsénico) 6)Sust. Fenólicas	1)Dióxido de Nitrógeno (NO2) 2)Dióxido de Azufre (SO2) 3)Compuestos Orgánicos Volátiles discriminados (VOC's) 4)Material Particulado 10	Según IRAM 4062:2021

	11)Materia Orgánica (DBO5 – DQO) 12)coliformes fecales y totales			
Sitios	1	Suelos no menos de 4/ sedimentos 1	4	4

MUESTREO DURANTE LA OBRA			
Estrato	Agua superficial	Aire	Ruido
Frecuencia /Analitos	SEMANAL Analitos: 1)Sólidos Suspendidos Totales 2)pH 3)Conductividad/ SDT 4)Turbidez MONITOREO INTERMEDIO: Analitos: idempre-obra	No menos de 2 eventos distribuidos durante la ejecución de la obra.	No menos de 2 eventos distribuidos durante la ejecución de la obra.

Los análisis ambientales deben ser implementados por Laboratorio de Análisis Ambientales habilitado por este Ministerio de Ambiente en el marco de la Res 41/14.

Cabe destacar que solo en la obra del Arroyo Aguirre respondiendo a las exigencias ambientales se considera realizar el muestreo y análisis de los distintos estratos ambientales a fin de garantizar la protección a los recursos aire, suelo y agua, tal lo indicado anteriormente.

En el resto de las obras de arte se deberá tener en cuenta la preservación del recurso aire para evitar la contaminación atmosférica como así también mediciones de ruido y vibraciones.

En todos los casos, en base a los resultados de los análisis efectuados sobre las muestras obtenidas, el Responsable Ambiental y Social elaborará Informes y propondrá, de detectarse resultados por encima de los niveles guía a la normativa vigente en la Provincia de Buenos Aires, acciones correctivas a emprender

c) El **programa de Gestión de Desvíos** deberá estar aprobado previamente por los municipios y la inspección de obra, se deberán coordinar alternativas, desvíos y modificaciones de tránsito, contemplando las actividades vinculadas al proyecto (recorrido de camiones, maquinaria pesada, etc.), que habrán de ocasionar inconvenientes y/o molestias sobre las actividades propias de la zona y la conectividad vecinal. Se deberán asegurar, durante toda la etapa constructiva, accesos francos, visibles, y

correctamente señalizados a las viviendas y establecimientos de distinta índole ubicados en el área de influencia directa de la obra. Se deberá contemplar la señalización correspondiente para cada caso, de acuerdo a la normativa vigente.

- F) **Notificar** con debida antelación a los municipios de **Ezeiza y Cañuelas** sobre las intervenciones y obras a realizar. Debiendo contar con los correspondientes permisos y/o autorizaciones que las autoridades municipales determinen.
- G) Considerando que la zona de estudio se encuentra en la Cuenca Matanza Riachuelo, (ACUMAR), se deberá notificar con debida antelación sobre la intervención y obras sobre el arroyo Aguirre.
- H) **Acciones de divulgación** hacia la población del área de influencia, en los medios de comunicación local de mayor alcance, como así también la realización de encuentros, consultas y/o reuniones informativas; donde se deberá comunicar las demoras e interrupciones en los accesos y demás actividades vinculadas al proyecto que habrán de ocasionar inconvenientes y/o molestias que puedan alterar el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales, industriales y de la población en general. Asimismo, se deberá difundir el programa de desvíos donde se detalle a la población las calles donde se llevará a cabo los mismos.
- I) Contar con el **Certificado de Pre-factibilidad Hídrica** del proyecto, y con los permisos y autorizaciones que correspondan.
- J) Contar con las autorizaciones municipales para la instalación del **obrador**. Se deberá confeccionar una memoria descriptiva de las instalaciones y actividades a desarrollar, indicando su ubicación en un croquis, incluyendo caminos de acceso, construcción de caminos provisorios y ruta a seguir para el transporte de materiales respecto al proyecto y previendo que la dirección de los vientos no afecte áreas pobladas, siendo imprescindible contar con un profesional idóneo en la materia. Se deberá planificar adecuadamente el obrador garantizando la provisión de agua potable y la segregación adecuada de efluentes domésticos, asegurando el tratamiento adecuado.

Durante la etapa constructiva, en el obrador se deberá contar con la siguiente documentación:

- K) En caso de adquirir áridos y suelos seleccionados, tanto de sitios elegidos por la empresa contratista para la explotación, como de empresas proveedoras se deberá acreditar la DIA de las canteras que se explotarán, de acuerdo a la **Ley Nacional 24.585; Decreto 968/97, Art. N°7**; otorgada por la Autoridad de Aplicación. Asimismo, de instalar plantas de hormigón in situ y/o asfalto, presentar ante este Ministerio de Ambiente PBA la correspondiente **Licencia de Emisiones Gaseosas (L.E.G.A)**, según lo establece la **Ley N° 5.965** de “Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera”.
- L) En caso de adquirir mezcla asfáltica y/o hormigón de terceros, se deberá acreditar que estos posean las habilitaciones correspondientes según la normativa vigente.
- M) En caso de definir la disposición de los restos de demolición y todo suelo extraído que lo contenga, en **canteras**, cavas o relleno sanitario, certificar que cumplan con la **Resolución N°353/10** de este Ministerio. Se destaca que los mismos no podrán ser provisoriamente dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua. El acopio provisorio en pilas de los residuos deberá efectuarse de manera tal de asegurar el libre escurrimiento superficial, sin interferir en los drenajes naturales, debiendo ser retirados tan pronto como sea posible, además de contar con las autorizaciones y permisos correspondientes.
- N) En la **Gestión Integral de Residuos**, se deberá caracterizar a los mismos estableciendo su correcto almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, contando con los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, acorde a la normativa ambiental vigente en la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las regulaciones exigidas en el ámbito municipal, acorde al **Decreto 806/97**, reglamentario de la **Ley 11.720 “Residuos Especiales”**, y su modificatorio **Decreto 650/11** para el caso de residuos de características especiales. Por otra parte, además, se deberá cumplimentar la **Ley 13.592** de “**Gestión integral de los residuos sólidos urbanos**”, la cual fija los procedimientos de gestión de los RSU, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de “Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios”.

Consideraciones:

- Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.
- El presente informe se suscribe a las obras referidas a la repavimentación de calzadas y banquetas de la Ruta Provincial N°205, tramo RP. N° 58 - RP. N°6 Sección puente S/A El Gato y la R.P. N° 6, la reconstrucción del puente sobre el arroyo Aguirre, ensanche del Puente sobre Arroyo El Gato y obras complementarias, descriptas en el ítem I del presente.
- Tanto el Plan de Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción, y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren; podrán ser modificadas por este Ministerio.
- La Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires será responsable de que la contratista realice la capacitación y el cumplimiento estricto de todas las medidas concernientes al Plan de Contingencias y de Gestión Ambiental en todas las etapas del proyecto. Asimismo, deberá comunicar a este Ministerio y a los Municipios de Ezeiza y Cañuelas sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
- Se deberá informar a este Ministerio sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
- En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de haberse verificado cambios relevantes, deberá informar ante este Ministerio.
- La Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires deberá arbitrar los

medios para que la Contratista de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.

- La Contratista de la obra deberá comunicar y acreditar ante la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y éste último ante este Ministerio la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en el presente informe.
- El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
- El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y el Artículo 19° de Ley de Pasivos Ambientales N° 14.343 establecen la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
- En el marco de la Resolución 492/19, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes.
- En el marco de la Resolución 557/19, se informa que en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, se ha sometido a la instancia de Participación Ciudadana al proyecto presentado por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires denominado REPAVIMENTACIÓN DE CALZADA Y BANQUINAS EN R.P. N° 205 ubicado en los municipios de Ezeiza y Cañuelas. El informe presentado, fue publicado desde el día 17 de abril del 2023 al 16 de mayo del 2023 nohabiéndose recibido opiniones y observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - “Repavimentación de calzadas y banquetas de la Ruta Provincial N°205”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.11.21 10:10:16 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.11.21 10:10:16 -03'00'